

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso con radicado 05 001 40 03 024 2020-00667-00 00 hoy 15 de octubre de 2020, haciéndole saber que no se encuentran pendientes memoriales en el Sistema de Gestión Judicial.
Cordialmente,

Manuela Alzate Colorado

Manuela Alzate Colorado
Oficial Mayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00667-00.

Decisión: Rechaza solicitud.

Estados electrónicos: 113 de 21 de octubre de 2020.

Mediante auto del dos de octubre del año en curso, notificado por estados el día cinco del mismo mes hogaño, este Despacho inadmitió la presente demanda, señalando varios defectos de los cuales adolecía la misma, con el fin que fueran subsanados por la parte ejecutante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso; sin embargo, no se presentó escrito para subsanar tales defectos aducidos por el Juzgado durante el lapso de tiempo concedido para ello.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO), instaurada por MOVIAVAL S.A.S., en contra de ERIKA DANIELA CASTAÑO ECHEVERRI, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

02

NOTIFÍQUESE

Jorge William Campos Foronda

JUEZ